



Vivienda, autodeterminación y desinstitucionalización en España: análisis crítico del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 desde las experiencias de las personas con discapacidad intelectual

(Housing, self-determination, and deinstitutionalization in Spain: A critical analysis of the 2026–2030 National Housing Plan based on the experiences of people with intellectual disabilities)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES VOLUME 16, ISSUE 5 (2026), 2252-2272: RECKONING WITH THE EAST: SITUATING SCHOLARSHIP FROM EASTERN EUROPE AND EURASIA IN CRIMINOLOGY AND SOCIO-LEGAL STUDIES

DOI LINK: <https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL.2754>

RECEIVED 18 MAY 2026, ACCEPTED 25 JUNE 2026, FIRST-ONLINE PUBLISHED 23 JULY 2026, VERSION OF RECORD PUBLISHED 1 OCTOBER 2026

PILAR MUNUERA GÓMEZ¹ 

M^a ÁNGELES MINGUELA RECOVER² 

ROSA MARÍA DÍAZ-JIMÉNEZ³ 

YOLANDA MARÍA DE LA FUENTE ROBLES⁴ 

Resumen

El artículo analiza en qué medida el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 responde a las demandas de autodeterminación residencial expresadas por las personas con discapacidad intelectual (PDI), a partir de evidencia cualitativa procedente del proyecto I+D+i FRI-HOUSING. La metodología combina el análisis documental del Real Decreto

Queremos expresar nuestro agradecimiento a las personas con discapacidad intelectual que han participado en este estudio.

Investigación enmarcada en el proyecto de I+D+i «Entornos inclusivos y sostenibles para personas con discapacidad intelectual. Diagnóstico y evaluación de indicadores para identificar viviendas adaptadas (FRI-HOUSING)» (ref. PID2022-140619OB-I00). Financiado por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica e Innovación 2021-2023, el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica y su Transferencia, y el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento 2022.

¹ Pilar Munuera. Dra. Departamento de Trabajo Social, Universidad Complutense de Madrid, Pozuelo de Alarcón (Madrid), España. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8998-6272>

² M^a Ángeles Minguela. Autora de correspondencia. Dra. Área de Trabajo Social y Servicios Sociales, Universidad de Cádiz, Jerez de la Frontera (Cádiz), España. Email: mariangeles.minguela@uca.es Dirección: Avenida de la Universidad, s/n, Campus de Jerez de la Frontera (Cádiz), Jerez de la Frontera (Cádiz), CP 11405. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7523-494X>

³ Rosa M^a Díaz-Jiménez. Dra. Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla (España). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3289-6393>

⁴ Yolanda M^a de la Fuente. Dra. Área de Trabajo Social y Servicios Sociales, Universidad de Jaén, Jaén (España). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2643-0100>

326/2026 con ocho grupos focales realizados en distintas comunidades autónomas españolas con participación de 51 PDI. El análisis se estructura a partir del modelo multidimensional de vivienda amigable de Quesada-Cubo *et al.* (2025). Los resultados identifican convergencias relevantes en accesibilidad cognitiva, tecnologías de apoyo, financiación de soluciones residenciales inclusivas y reconocimiento institucional de la exclusión residencial. No obstante, persisten tensiones y vacíos relacionados con la participación efectiva, la autodeterminación cotidiana y el control sobre los apoyos y decisiones residenciales. El estudio aporta una aproximación crítica al análisis de políticas residenciales desde las experiencias de las propias PDI.

Palabras clave

Personas con discapacidad intelectual, política de vivienda, desinstitucionalización, participación, vida independiente

Abstract

This article analyses the extent to which the Spanish State Housing Plan 2026-2030 responds to the demands for residential self-determination expressed by people with intellectual disabilities (ID), based on qualitative evidence from the FRI-HOUSING project. The methodology combines documentary analysis of Royal Decree 326/2026 (2026) with eight focus groups conducted across different Spanish autonomous communities involving 51 people with intellectual disabilities. The analysis is structured around the multidimensional friendly housing model proposed by Quesada-Cubo *et al.* (2025). The findings identify relevant convergences in cognitive accessibility, assistive technologies, funding for inclusive housing solutions, and institutional recognition of residential exclusion. However, tensions and gaps persist regarding effective participation, everyday self-determination, and control over support arrangements and residential decision-making. The study provides a critical approach to the analysis of housing policies grounded in the experiences of people with intellectual disabilities themselves.

Key words

Intellectual disability, housing policy, self-determination, deinstitutionalisation, participation, independent living

Table of contents

1. Introducción	2255
2. Marco teórico	2256
2.1. Del asistencialismo al derecho: vida independiente y autodeterminación residencial	2256
2.2. La vivienda como espacio multidimensional y como objeto de análisis de políticas públicas.....	2257
2.3. Participación y toma de decisiones en las políticas residenciales.....	2258
3. Metodología	2258
3.1. Fuentes de información y producción de datos	2258
3.2. Estrategia de análisis	2260
4. Resultados	2261
4.1. Convergencias: cuando el Plan y las PDI apuntan en la misma dirección	2261
4.2. Tensiones: cuando la lógica del Plan y la lógica de las PDI divergen.....	2262
4.3. Vacíos: lo que el Plan no contempla.....	2264
5. Discusión	2265
6. Limitaciones	2267
7. Conclusiones	2267
Referencias	2268
Fuentes legales	2271
Normativa no vinculante.....	2272

1. Introducción

El 23 de abril de 2026, el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto 326/2026, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 (en adelante, el Plan). Se trata del primer Plan aprobado al amparo de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que define la vivienda como uno de los pilares fundamentales del Estado del bienestar. Entre sus principales novedades está la identificación en el preámbulo del Plan de la institucionalización y segregación de las personas con discapacidad o en situación de dependencia como una de las formas más extremas de exclusión residencial que las políticas públicas deben contribuir a revertir (RD 326/2026). Esta formulación introduce un cambio significativo en la planificación habitacional española, históricamente centrada en el acceso, la promoción o la rehabilitación residencial, pero mucho menos atenta a las implicaciones sociales y relacionales de los modelos de vivienda dirigidos a colectivos en situación de vulnerabilidad.

En este contexto, surge una pregunta relevante desde la perspectiva de las políticas públicas y los estudios sobre discapacidad: ¿En qué medida el articulado del Plan responde a lo que las propias personas con discapacidad intelectual (en adelante, PDI) definen como necesario para habitar con dignidad y autonomía?

La pregunta adquiere especial relevancia en el contexto español. Según el Instituto Nacional de Estadística —en adelante, INE— (2022), más de 4,3 millones de personas presentan algún tipo de discapacidad, de las cuales una proporción significativa experimenta limitaciones relacionadas con la movilidad, la vida doméstica y la participación cotidiana. El Informe Olivenza (Observatorio Estatal de la Discapacidad 2026) señala que más de 378.000 personas continúan residiendo en recursos colectivos, en un escenario marcado por el envejecimiento progresivo de la población institucionalizada y por una importante feminización de los cuidados y de la dependencia. Paralelamente, la Estrategia Estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad: un proceso de desinstitucionalización (2024-2030) plantea como objetivo prioritario el tránsito hacia modelos comunitarios de apoyo y convivencia (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 2024) estando en línea con la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030 (Comisión Europea 2021).

En este marco, el proyecto FRI-HOUSING⁵ ha generado evidencias empíricas sobre cómo las PDI, sus familias, profesionales, actores institucionales y entornos vecinales definen, experimentan y valoran las condiciones necesarias para una vivienda inclusiva y amigable en distintos contextos territoriales de España. A partir de dichas evidencias, y tomando como referencia analítica el modelo multidimensional de vivienda amigable propuesto por Quesada-Cubo *et al.* (2025), este artículo analiza el alcance de las medidas, enfoques y prioridades incorporadas en el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 responde a las necesidades residenciales identificadas por las propias PDI.

El artículo se estructura en seis apartados. Tras esta introducción, se presenta el marco teórico, organizado en torno al paradigma de la vida independiente, la vivienda como

⁵ Proyecto de I+D+i “Entornos inclusivos y sostenibles para personas con discapacidad intelectual: Diagnóstico y evaluación de indicadores para identificación de ‘viviendas amables’” (ref. PID2022-140619OB-I00).

espacio multidimensional y el análisis crítico de políticas públicas. Posteriormente, se expone el diseño metodológico y la estrategia analítica empleada. A continuación, se presentan los resultados organizados en convergencias, tensiones y vacíos identificados entre el Plan y las experiencias residenciales de las PDI. Finalmente, se desarrolla la discusión y se plantean las principales conclusiones e implicaciones para el diseño de políticas públicas orientadas a la inclusión residencial y la vida en comunidad.

2. Marco teórico

2.1. *Del asistencialismo al derecho: vida independiente y autodeterminación residencial*

La trayectoria histórica de las PDI ha estado marcada por procesos de institucionalización que limitaron de manera significativa su autonomía, su participación social y su capacidad de decisión sobre la propia vida (Díaz 2014, Muyor 2019, Casado 2023, Felipe-Castaño *et al.* 2025). Frente a este modelo, el movimiento de vida independiente defendió el derecho de las personas con discapacidad a ejercer el mismo grado de control sobre sus vidas y su participación comunitaria que el resto de la ciudadanía (Ginés Castellet 2025). Se trata de vivir de verdad, no de existir (Morris *et al.* 2025). Este cambio de paradigma fue reconocido internacionalmente mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006), cuyo artículo 19 establece el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Desde esta perspectiva, la vida independiente no se define como autosuficiencia individual, sino como la posibilidad de ejercer control sobre la propia vida contando con los apoyos necesarios (ONU 2006, Asís 2026). El desplazamiento del asistencialismo hacia un enfoque basado en derechos implica reconocer a las PDI como sujetos de decisión y no únicamente como destinatarias de atención o protección (Herrán Ortiz 2025, Ginés Castellet 2025); bajo esta premisa, la autodeterminación se consolida como una dimensión esencial del modelo multidimensional de calidad de vida, permitiendo que la persona actúe como el agente causal de su propia trayectoria vital (Schalock *et al.* 2005, 2010).

No obstante, la literatura especializada advierte de que la transición desde modelos institucionales hacia entornos comunitarios no garantiza automáticamente experiencias residenciales basadas en la autodeterminación. Autores como Altermark (2017) y Blood *et al.* (2023) señalan que la desaparición de las grandes instituciones residenciales no implica la eliminación de formas de control sobre las personas con discapacidad, sino su reconfiguración en modalidades más difusas y descentralizadas. Las posibilidades reales de elección residencial continúan condicionadas por factores estructurales como la escasez de vivienda accesible, la limitada oferta de apoyos o las restricciones económicas (Blood *et al.* 2023). En una línea similar, Björnsdóttir *et al.* (2015) documentaron que determinados apoyos domiciliarios continúan reproduciendo dinámicas paternalistas que limitan la autonomía cotidiana de las PDI. Más recientemente, Ribenfors *et al.* (2025), en un estudio cualitativo desarrollado en Inglaterra con personas residentes en modalidades de *supported living*, muestran que las relaciones de poder que atraviesan la experiencia del hogar siguen siendo especialmente relevantes para las PDI debido a sus trayectorias previas de privación de autonomía. En el contexto español, Fullana *et al.* (2025) subrayan que el avance hacia modelos personalizados de apoyo depende menos

de la intensidad de los recursos que de su capacidad para sostener decisiones cotidianas y elecciones significativas.

Esta perspectiva resulta especialmente relevante para el análisis de las políticas residenciales dirigidas a PDI. La cuestión central no es únicamente si existen apoyos o recursos habitacionales, sino en qué medida estos favorecen experiencias residenciales compatibles con la elección, el control cotidiano y la participación en la vida comunitaria. En este sentido, las Directrices sobre desinstitutionalización del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2022) subrayan la importancia de desarrollar apoyos comunitarios que permitan a las personas con discapacidad participar activamente en las decisiones que afectan a su vida.

2.2. La vivienda como espacio multidimensional y como objeto de análisis de políticas públicas

Desde una perspectiva integradora, la vivienda no constituye únicamente una infraestructura física, sino un entorno vital en el que se articulan relaciones sociales, prácticas cotidianas y procesos de construcción identitaria (Wister 2005, Eriksson y Lindström 2008). El bienestar residencial depende de la interacción entre dimensiones materiales, sociales y simbólicas que configuran la experiencia cotidiana de habitar (Cummins *et al.* 2007). Esta aproximación exige superar enfoques centrados exclusivamente en la accesibilidad arquitectónica para incorporar dimensiones funcionales, cognitivas, relacionales y emocionales como parte de un diseño residencial centrado en la persona (Minguela y Munuera 2026).

En el ámbito específico de la discapacidad intelectual, Yong *et al.* (2023), a partir de una revisión de alcance sobre teorías del diseño residencial, concluyen que los entornos inclusivos deben favorecer condiciones de seguridad, confort, control y aprendizaje que permitan una interacción significativa entre la persona y su entorno. Desde esta perspectiva ecológica, la vivienda adquiere sentido en relación con las experiencias, preferencias y significados atribuidos por quienes la habitan (Chinn *et al.* 2024).

Este enfoque constituye la base del modelo multidimensional de vivienda amigable desarrollado por Quesada-Cubo *et al.* (2025), que identifica cinco dimensiones relevantes para analizar entornos residenciales inclusivos para PDI: física, social, natural, de apoyos y simbólica. Más que entender la vivienda únicamente como una unidad habitacional, este modelo permite analizarla como un espacio complejo donde convergen accesibilidad, relaciones sociales, apoyos cotidianos, vínculos comunitarios y sentidos de pertenencia. En consecuencia, el modelo ofrece un marco analítico especialmente útil para examinar en qué medida las políticas públicas de vivienda responden a las necesidades y experiencias expresadas por las propias PDI.

Desde la perspectiva del análisis de políticas públicas, resulta relevante examinar la distancia entre las definiciones institucionales de las necesidades residenciales y las experiencias expresadas por las personas destinatarias de las políticas. Estas tensiones pueden manifestarse cuando los instrumentos, prioridades o categorías administrativas de una política responden solo parcialmente a las necesidades cotidianas y relacionales identificadas por las propias personas afectadas. En el caso del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, esta cuestión adquiere especial relevancia en relación con dimensiones

vinculadas a la autodeterminación residencial, el control sobre los apoyos y la capacidad de decisión cotidiana de las PDI.

Este análisis se sitúa en la tradición del análisis crítico de políticas públicas, que entiende las políticas no únicamente como instrumentos técnicos, sino también como espacios donde se definen formas concretas de autonomía, dependencia y participación social (Bacchi 2009). Desde esta perspectiva, una política residencial dirigida a PDI no puede evaluarse exclusivamente por su dotación económica o por la existencia formal de recursos habitacionales, sino también por el tipo de experiencias residenciales y relaciones de autonomía que favorece.

2.3. Participación y toma de decisiones en las políticas residenciales

La participación de las personas con discapacidad en las decisiones que afectan a su vida constituye uno de los principios centrales del enfoque contemporáneo de derechos humanos en discapacidad. El artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de consultar e involucrar activamente a las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la elaboración y aplicación de políticas y legislación relacionadas con ellas (ONU 2006).

La literatura especializada distingue entre formas nominales y sustantivas de participación (Walmsley y Johnson 2003, Nind 2008). La participación nominal se limita a procesos de información o consulta sin capacidad real de incidencia en las decisiones adoptadas, mientras que la participación sustantiva implica que las personas afectadas intervienen de manera efectiva en la definición, diseño y evaluación de las políticas que les afectan. En el ámbito residencial, esta distinción adquiere una relevancia particular, ya que las decisiones sobre dónde vivir, con quién convivir o qué apoyos recibir afectan directamente a la autonomía cotidiana y a la experiencia de ciudadanía de las PDI.

La exclusión histórica de las PDI de los procesos de toma de decisiones sobre vivienda y apoyos residenciales ha sido documentada de manera consistente en la literatura internacional (Power y Bartlett 2018, Blood *et al.* 2023). Desde esta perspectiva, analizar las políticas de vivienda dirigidas a PDI implica no solo examinar la existencia de recursos o modalidades residenciales, sino también considerar en qué medida dichas políticas incorporan mecanismos que favorezcan la capacidad de elección, el control cotidiano y la participación efectiva de las personas en las decisiones relacionadas con su vida residencial.

3. Metodología

3.1. Fuentes de información y producción de datos

El estudio adopta un diseño de análisis crítico de políticas sustentado en evidencia empírica cualitativa. Este enfoque combina el análisis sistemático de documentos normativos con las experiencias y significados atribuidos por los grupos directamente afectados por dichas políticas, permitiendo examinar de forma relacional los marcos institucionales y el conocimiento experiencial (Walmsley y Johnson 2003, Bacchi 2009).

El estudio adopta un enfoque interpretativo y de derechos humanos, alineado con los *Critical Disability Studies*, los cuales entienden la discapacidad como una construcción social y política atravesada por relaciones de poder, exclusión y desigualdad,

enfaticando la voz y experiencia de las personas con discapacidad (Goodley *et al.* 2019). Desde este enfoque, las políticas de vivienda no se entienden únicamente como instrumentos técnicos de provisión residencial, sino también como espacios donde determinadas formas de autonomía, participación y dependencia son reconocidas, priorizadas o limitadas. Por lo tanto, las PDI se consideran fundamentales para interpretar el alcance y las limitaciones de las respuestas institucionales en materia residencial.

La estrategia de producción de datos combinó dos fuentes principales de información. La primera consistió en el análisis documental del Real Decreto 326/2026 por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030. El documento fue analizado en su totalidad, incluyendo el preámbulo, los 158 artículos, las 11 disposiciones adicionales, las 5 disposiciones finales y los 5 anexos. El análisis documental se orientó mediante tres criterios de relevancia: (1) referencias explícitas a discapacidad, situaciones de dependencia funcional, inclusión residencial o vida en comunidad; (2) instrumentos financieros y medidas con potencial incidencia sobre las condiciones residenciales de las PDI; y (3) mecanismos relacionados con la participación, adjudicación o toma de decisiones vinculadas a las actuaciones residenciales.

La segunda fuente de información procedió del proyecto de I+D+i FRI-HOUSING, investigación que se desarrolló en España mediante la realización de ocho grupos focales (Morgan 1997) distribuidos territorialmente en Jerez de la Frontera, Madrid, Barcelona, Vigo, Tenerife, Alicante, Valladolid y Sevilla. La selección respondió a una estrategia de *maximum variation sampling* (Patton 2015), orientada a capturar diversidad contextual relevante más que representatividad estadística. Esta heterogeneidad territorial permitió incorporar distintas configuraciones residenciales, modelos de provisión de apoyos y marcos socioculturales, ampliando el espectro experiencial del concepto de “vivienda amable”. La participación alcanzó un total de 51 PDI distribuidas en ocho grupos focales, con tamaños variables y una media de seis participantes por grupo.

El perfil sociodemográfico se caracterizó por su diversidad y persistencia de barreras estructurales en diversos ámbitos de su vida. La edad media de las personas participantes fue de 40,98 años de un rango de 21 a 73 años siendo 54,9 % mujeres y 45,1 % hombres. El grado de discapacidad reconocido entre el 46 % y el 94 %. En cuanto al nivel educativo, el 56 % tenían estudios de educación primaria, el 18 % de secundaria y el 10 % de formación profesional. La mayoría de las personas participantes viven en entornos urbanos. La modalidad residencial más frecuente fue la vivienda independiente con apoyo (41,2 %), seguida del hogar familiar (33,3 %) y la residencia institucional (19,6 %). Solo un 3,9 % vivía de forma completamente independiente y sin apoyos.

El personal investigador con experiencia en discapacidad intelectual, trabajo social e investigación participativa moderó los grupos focales. A lo largo de todo el proceso se incorporaron medidas de accesibilidad cognitiva, incluyendo el uso de lenguaje claro, secuenciación progresiva de los temas, reformulación de preguntas cuando fue necesario y adaptación del ritmo de discusión a las necesidades comunicativas de las personas participantes (Munuera y Alemán 2015). Las sesiones, desarrolladas íntegramente en español, tuvieron una duración aproximada de entre 60 y 90 minutos, y fueron grabadas en audio previo consentimiento informado de las personas participantes.

El estudio fue autorizado por la Comisión Ética para la Investigación con Seres Humanos (CEIH) de la Universidad Pablo de Olavide, con código 24/4-5 (fecha 10/05/2024). El proyecto cumple con los principios fundamentales de la Declaración de Helsinki, el Convenio de Oviedo relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina, la Declaración Universal de la UNESCO sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, así como la normativa española en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre). Todas las personas participantes otorgaron consentimiento informado en formato de lectura fácil, garantizando comprensión accesible del estudio, voluntariedad de participación y confidencialidad de la información recogida.

3.2. Estrategia de análisis

La estrategia analítica examinó la relación entre las definiciones institucionales de las necesidades residenciales incorporadas en el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 y las experiencias, expectativas y significados atribuidos a la vivienda por las PDI, prestando especial atención a dimensiones vinculadas con la autonomía cotidiana, la autodeterminación residencial, los apoyos y la participación en la vida comunitaria, en consonancia con los dominios de bienestar propuestos por Schalock *et al.* (2005, 2010).

El análisis documental examinó cómo las necesidades residenciales son definidas, priorizadas y operacionalizadas institucionalmente en el Plan, así como el grado en que dichas definiciones responden a las experiencias y expectativas residenciales expresadas por las PDI. Los fragmentos relevantes del Plan fueron organizados en una matriz analítica estructurada en torno a las cinco dimensiones del modelo multidimensional de vivienda amigable propuesto por Quesada-Cubo *et al.* (2025): física, social, natural, de apoyos y simbólica. Durante el proceso analítico emergieron además dos categorías adicionales derivadas inductivamente del material: incentivos económicos diferenciados para personas con discapacidad y mecanismos de participación. En paralelo, el análisis de los grupos focales siguió una estrategia de análisis de contenido interpretativo informada por el mismo modelo multidimensional de vivienda amigable (Frieze 2019). Las unidades de significado fueron organizadas según las dimensiones analíticas del modelo y la codificación y organización de los datos fue asistida mediante el *software* ATLAS.ti (v.23).

El proceso analítico incluyó la revisión independiente de segmentos del material por parte del equipo de investigación, así como revisión conjunta de categorías y temas durante el desarrollo del análisis. Se prestó especial atención a preservar los significados y experiencias expresados por las propias personas participantes, manteniendo la trazabilidad entre los discursos originales y las categorías analíticas desarrolladas.

El sistema de codificación alfanumérico (P[número], GF-[ciudad]) permite vincular cada cita a su contexto de producción sin comprometer el anonimato de las personas participantes.

El cruce analítico se organizó en torno a tres categorías derivadas del marco teórico y refinadas progresivamente durante el análisis:

1. **Convergencias:** Entendidas como correspondencias explícitas entre instrumentos o medidas incorporadas en el Plan y necesidades, demandas o expectativas expresadas por las PDI.

2. **Tensiones:** Entendidas como desajustes entre la lógica operativa del Plan y los principios de autonomía, participación y autodeterminación presentes en los discursos de las personas participantes.
3. **Vacíos:** Entendidos como necesidades o dimensiones de la experiencia residencial identificadas por las personas participantes para las que el Plan no contempla una respuesta institucional específica.

4. Resultados

4.1. *Convergencias: cuando el Plan y las PDI apuntan en la misma dirección*

El análisis documental permite identificar convergencias sustantivas entre el articulado del Plan y las demandas residenciales de las PDI en cuatro ámbitos:

En primer lugar, la accesibilidad cognitiva y tecnológica. El discurso de las PDI incorpora demandas de accesibilidad que trascienden las barreras arquitectónicas. Varios participantes describen adaptaciones sensoriales e instrumentales como condición básica de habitabilidad:

¿Por ejemplo en mi piso, no? Hay un piso que es accesible porque tiene iluminación porque hay dos sordos. Y entonces, ese sí tiene la iluminación, cuando toco el timbre se encienden unos pilotos y entonces eso sale cuando está él (P38, GF-Madrid).⁶

Dentro de la casa, comprender los usos de la casa, el poner una lavadora yo tengo un papelito que pone el programa y el tiempo y qué pasos tengo que hacer para que la lavadora haga esta función. Yo necesito que me digas el programa que necesito y usaré recurrentemente (P19, GF-Barcelona).

El Plan incorpora medidas orientadas a ampliar la accesibilidad más allá de la eliminación de barreras físicas, incluyendo sistemas domóticos, tecnologías de apoyo y dispositivos adaptados a personas con discapacidad sensorial o intelectual (arts. 28.4, 38.5, 55.5, 65.7 y 98.2). Estas medidas muestran una aproximación a la accesibilidad coherente con las demandas expresadas por las PDI respecto a la comprensión y uso cotidiano del entorno doméstico.

En segundo lugar, el Plan incorpora modalidades residenciales orientadas a la inclusión comunitaria y a la provisión de apoyos relacionales. El artículo⁷ 60 contempla soluciones residenciales diseñadas en torno a la interrelación de las personas, la inclusión social y la provisión de cuidados y apoyos, incorporando una concepción de la vivienda que trasciende la dimensión exclusivamente física o individual del habitar. Esta orientación converge con los discursos de las PDI, que describen la vida independiente no como ausencia de apoyos, sino como una experiencia sostenida mediante redes formales e informales de acompañamiento cotidiano. Como explicaba una participante:

Yo vivo sola y si tengo algún problema, pues como tengo un grupo de WhatsApp, por lo menos de la parte de la familia de mi padre y también tengo el número de teléfono de (---) del centro de (---) y de un montón de monitores (P05, GF-Cádiz).

⁶ Este texto se ha adaptado para mejorar su comprensión.

⁷ Artículo 60. Objeto. El objeto de esta ayuda es el fomento de la promoción de viviendas en régimen cooperativo, de alojamientos, de viviendas intergeneracionales y de soluciones residenciales diseñadas en torno a la interrelación de las personas, su inclusión social o la provisión de cuidados y apoyos.

En tercer lugar, destacan las ayudas económicas diferenciadas dirigidas a personas con discapacidad. El Plan amplía los umbrales de ingresos para acceder a determinadas ayudas residenciales —5,5 veces el IPREM para grados iguales o superiores al 33 % y 6 veces el IPREM para grados iguales o superiores al 65 % (arts. 22.1, 32 y 116.1.c)— reconociendo las mayores dificultades económicas que afectan a este colectivo. Esta orientación converge con los discursos de las PDI, en los que aparecen reiteradamente referencias a las limitaciones económicas para acceder a una vivienda independiente:

Las pagas deberían estar más altas [...] yo no me podría ir a vivir solo (P43, GF-Sevilla).

En cuarto lugar, destaca el reconocimiento normativo de la institucionalización y la segregación residencial como problemáticas públicas. El preámbulo del Plan nombra explícitamente la institucionalización y segregación de personas con discapacidad o en situación de dependencia como formas extremas de exclusión residencial que deben ser revertidas, y sitúa la vivienda como un componente el quinto pilar del Estado del bienestar. Este reconocimiento converge con los discursos de las PDI en la medida en que estas no demandan únicamente una vivienda accesible, sino también entornos residenciales no segregados, integrados en la vida cotidiana del barrio y compatibles con una experiencia de ciudadanía ordinaria. El Plan responde a estas demandas en concreto, el artículo 61.4 incorpora un mecanismo técnico clave que permite solicitar las ayudas para solo una parte de los alojamientos o viviendas de una promoción, con el fin explícito de favorecer la «diversidad de tipologías de proyecto y de perfiles socioeconómicos». Este diseño legal favorece modelos residenciales más próximos a las experiencias de normalidad vecinal y arraigo comunitario valoradas por las personas participantes. La flexibilidad del Plan para crear edificios mixtos coincide con el deseo de las PDI de no vivir en complejos segregados, sino en entornos donde se sientan ciudadanos iguales, tal como reflejan sus testimonios:

Y con mis vecinos de maravilla, todos me conocen (P09, GF-Valladolid).

Esta integración orgánica permite que la vida independiente se desarrolle en la cotidianidad del comercio local y la vecindad:

Bajo nuestro piso tengo una peluquería [...] ya me conocen [...] y en el Mercadona [...] algunos también me conocen [...] (P17, GF-Alicante).

Yo tengo todo cerca de casa: centro de salud, farmacia, Hiperdino, la Fundación a cinco minutos (P30, GF-Tenerife).

4.2. Tensiones: cuando la lógica del Plan y la lógica de las PDI divergen

Las convergencias identificadas coexisten con tensiones estructurales que revelan una distancia significativa entre la lógica operativa del Plan y los principios de autodeterminación presentes en el discurso de las PDI.

La primera tensión se refiere a las limitaciones de la respuesta del Plan frente a las condiciones económicas que condicionan la vida independiente de muchas PDI. Aunque el Plan amplía los umbrales IPREM y contempla ayudas específicas para personas con discapacidad, los discursos de las personas participantes muestran que las dificultades de acceso residencial no se reducen únicamente a los costes del alquiler, sino también a unos ingresos frecuentemente insuficientes, pensiones no contributivas, prestaciones de dependencia o salarios reducidos, para sostener su vida independiente. Las personas

participantes describen de manera reiterada cómo las limitaciones económicas condicionan sus posibilidades reales de emancipación residencial y autonomía cotidiana:

Yo con 776 euros, al menos. Bueno, dos pagas extra... Bueno, dos pagas extra al año y yo no me podría ir a vivir solo (P18, GF-Sevilla);

Y no sube el gobierno dinero, nos dan el mismo dinero siempre. Al mes nos falta dinero para comer y todo, tenemos justo todo porque tienes que coger del mes siguiente para poder comer (P15, GF-Alicante).

Una segunda tensión se relaciona con la forma en que el Plan categoriza y operacionaliza las necesidades residenciales de las personas con discapacidad. Los incentivos específicos previstos en los artículos 28.4, 38.5 y 55.5 vinculan financiación adicional a determinados perfiles de gran dependencia y a la incorporación de soluciones tecnológicas como sistemas domóticos. Aunque estas medidas pueden favorecer la autonomía y la seguridad residencial de algunas personas, los discursos de las PDI muestran experiencias y necesidades de apoyo más heterogéneas y situadas. Algunas personas participantes valoran positivamente determinados recursos tecnológicos por facilitar autonomía funcional y seguridad dentro del hogar:

Ese piso [...] es accesible porque tiene iluminación [...] cuando tocan el timbre se encienden unos pilotos [...] (P38, GF-Madrid).

Sin embargo, otras personas describen experiencias de frustración o escasa utilidad práctica respecto a determinadas tecnologías de apoyo:

Yo tengo HeyGoogle. Cada vez que le digo una pregunta, me dice: “no te entiendo”, y yo le digo: “al carajo” (P03, GF-Cádiz).

Otras personas enfatizan, sin embargo, necesidades de apoyo más vinculadas al acompañamiento cotidiano o a la comprensión práctica de las tareas domésticas:

Dentro de la casa, comprender los usos de la casa [...] poner una lavadora [...] tengo un papelito [...] qué pasos tengo que hacer [...] (P19, GF-Barcelona).

Del mismo modo, algunas personas describen aspiraciones de vida independiente compatibles con apoyos intermedios y no necesariamente asociadas a situaciones de gran dependencia:

Yo quiero vivir solo, pero con alguien que me ayude algunas veces (P24, GF-Sevilla).

Me gustaría vivir por mi cuenta, pero saber que tengo apoyo si me pasa algo (P10, GF-Vigo).

La tercera tensión se encuentra entre la obligatoriedad de la publicidad institucional por parte del Plan y el deseo de inclusión sin estigmas por parte de las PDI. Mientras que el artículo 153 del Real Decreto exige que todas las actuaciones financiadas, incluidas las soluciones residenciales del artículo 60, exhiban un cartel con la imagen del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana como mecanismo de identificación institucional y transparencia administrativa, las personas participantes la perciben como una barrera para su plena inclusión social. De hecho, estos distintivos físicos introducen elementos visibles de identificación institucional en espacios residenciales cotidianos, lo que genera rechazo tal como muestran sus afirmaciones:

Yo creo que a nadie le gusta [los carteles identificadores de vivienda tutelada] (P25, GF-Barcelona).

Es que eso que nos clasifican (P43, GF-Sevilla).

El cartel no lo queremos por nuestra intimidad (P50, GF-Vigo).

Las experiencias de rechazo y categorización social documentadas en los grupos focales muestran que el estigma residencial no opera únicamente a través de grandes instituciones, sino también mediante marcadores cotidianos que identifican a las PDI como sujetos “diferentes” dentro del espacio comunitario:

Los vecinos a veces dicen que no tenemos que vivir aquí [...] (P07, GF-Valladolid).

La preocupación expresada por las PDI respecto a la señalización de viviendas tuteladas refleja una demanda de normalización residencial que trasciende la accesibilidad física y conecta con el reconocimiento simbólico como vecinas y ciudadanos en igualdad de condiciones (Blood *et al.* 2023, Ribenfors *et al.* 2025).

4.3. Vacíos: lo que el Plan no contempla

Más allá de las convergencias y tensiones identificadas, el análisis documental permite reconocer distintos vacíos en el articulado del Plan, dimensiones relevantes para las PDI respecto a las cuales no se incorporan mecanismos específicos de respuesta institucional. Desde el inicio, el preámbulo del Plan incorpora referencias a la vida independiente y a la inclusión comunitaria como principios orientadores, el desarrollo normativo se concentra principalmente en instrumentos vinculados a financiación, accesibilidad y provisión de apoyos.

El primer vacío se refiere a la participación directa de las PDI en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas residenciales. El Plan establece distintos niveles de cooperación administrativa —Conferencia Sectorial, Comisión Multilateral y Comisiones Bilaterales (art. 152)— y prevé la creación de un Consejo Asesor de Vivienda (D.A. 9ª). Sin embargo, el articulado no incorpora mecanismos específicos de participación activa de las PDI ni de sus organizaciones representativas en la definición o evaluación de las actuaciones residenciales. Asimismo, aunque la Disposición Adicional 11ª regula procedimientos de adjudicación transparente mediante registros de demandantes, estos mecanismos se orientan al acceso administrativo y no a la participación efectiva en el diseño de las políticas. Este vacío adquiere especial relevancia considerando que las propias PDI identifican la posibilidad de decidir sobre dónde y cómo vivir como un elemento central de la vida independiente:

A mí me mandaron a un sitio y no me dijeron: “¿Dónde quieres quedarte?” (P31, GF-Tenerife).

En una línea similar, otra participante señalaba:

Nunca nos preguntan cómo queremos vivir (P30, GF-Barcelona).

mientras que otra reivindicaba de forma explícita:

Deberían escuchar más a las personas con discapacidad (P11, GF-Madrid).

El segundo vacío afecta a la accesibilidad cognitiva de los procedimientos administrativos asociados al acceso a ayudas y recursos residenciales. Aunque el Plan

contempla financiación destinada a accesibilidad cognitiva y adaptación funcional de las viviendas, el articulado no establece requisitos específicos de accesibilidad cognitiva en los procesos de solicitud, tramitación y adjudicación de ayudas. Esta ausencia resulta especialmente significativa si se considera que varias personas participantes describieron dificultades para comprender procedimientos, gestionar documentación o desenvolverse de manera autónoma en trámites cotidianos relacionados con la vivienda y la vida independiente:

A veces las cosas vienen muy difíciles de entender (P16, GF-Valladolid).

Yo necesito que me expliquen las cosas despacio (P4, GF-Jerez).

Si no me ayudan con los papeles, yo solo no puedo (P28, GF-Sevilla).

El tercer vacío se relaciona con el enfoque de evaluación incorporado en el Plan. Los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos (arts. 154-157) se centran en indicadores técnicos, financieros y de gestión administrativa.

Aunque este enfoque resulta coherente con la lógica administrativa y financiera del Plan, los discursos de las personas participantes muestran que la experiencia residencial se vincula no solo al acceso material a una vivienda, sino también a la posibilidad de sentirse reconocidas, seguras y vinculadas al entorno social y vecinal:

Lo importante es sentirte tranquilo y a gusto (P9, GF-Vigo).

Quiero vivir en un sitio donde me conozcan y me saluden (P17, GF-Vigo).

Sentirme parte del barrio (P25, GF-Madrid).

El cuarto vacío afecta al estigma y la discriminación en el acceso al mercado residencial. Aunque el preámbulo del Plan menciona la Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y la no discriminación, el articulado no desarrolla medidas específicas orientadas a prevenir o abordar situaciones de discriminación vinculadas a la discapacidad en el acceso al alquiler. Las experiencias compartidas por las PDI muestran que este tipo de barreras continúa presente en el acceso cotidiano a la vivienda:

Cuando dices que tienes una discapacidad nos discriminan a tope. En el mundo de la vivienda, si dices que tienes discapacidad y [no eres] propietario te ponen a parir [...] (P20, GF-Barcelona).

Estas experiencias sugieren que el reconocimiento formal de las personas con discapacidad como potenciales beneficiarios de ayudas y recursos residenciales no elimina necesariamente las barreras sociales y relacionales que condicionan el acceso efectivo a la vivienda. En este sentido, la autonomía residencial queda articulada sobre todo como acceso a recursos y servicios (Serrano Argüeso 2025), más que como capacidad efectiva de influencia sobre las decisiones que organizan la experiencia residencial.

5. Discusión

El Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 representa un cambio relevante en la forma en que la política estatal de vivienda incorpora la discapacidad dentro de sus prioridades normativas y financieras. Frente a planes anteriores, el articulado reconoce explícitamente la institucionalización y la segregación residencial como problemáticas públicas, incorpora la accesibilidad cognitiva entre las actuaciones subvencionables y

financia soluciones residenciales comunitarias y tecnologías de apoyo orientadas a la vida independiente. Estas medidas muestran una ampliación del concepto de accesibilidad y un mayor reconocimiento institucional de las necesidades residenciales de las PDI. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha insistido en la necesidad de reorientar las políticas públicas de vivienda hacia modelos genuinamente comunitarios, evitando la reproducción de soluciones segregadoras y reforzando la participación de las propias personas con discapacidad en las decisiones que afectan a su vida residencial (Huete García 2022, CERMI 2023).

El análisis realizado muestra que el principal desajuste entre el Plan y los discursos de las PDI no se sitúa en el reconocimiento formal del derecho a la vivienda (Gavara 2024), sino en la forma en que la autonomía residencial es operacionalizada institucionalmente. Esta concepción más relacional y cotidiana de la autonomía apenas encuentra traducción explícita en el articulado del Plan.

En nuestro caso y en consonancia con Huete García (2022) y Asís *et al.* (2024), las tensiones identificadas sugieren que el problema contemporáneo de la inclusión residencial ya no se limita exclusivamente a la oposición entre institución y comunidad, sino también a cómo las políticas públicas definen, administran y distribuyen la capacidad de decisión dentro de entornos formalmente inclusivos.

Esta tensión no es exclusiva del ámbito residencial, sino que forma parte de un debate más amplio presente en el ordenamiento jurídico español. Ginés Castellet (2025) demuestra que, pese a la proclamación de igualdad de capacidad jurídica contenida en la Ley 8/2021, las normas específicas sobre anulabilidad contractual revelan que la brecha entre capacidad formal y capacidad práctica de decisión persiste en el derecho civil español. El Plan reproduce esta misma lógica en el ámbito residencial: reconoce institucionalmente la exclusión residencial e incorpora instrumentos de accesibilidad y financiación, pero no desarrolla mecanismos de toma de decisiones apoyada que permitan a las PDI ejercer control efectivo sobre las decisiones que organizan su vida residencial. Esta ausencia es relevante desde la perspectiva del art. 12 CDPD, que no solo obliga a reconocer la capacidad jurídica en igualdad de condiciones, sino a proveer los apoyos necesarios para su ejercicio efectivo.

Esta interpretación resulta especialmente relevante a la luz de la reciente reforma del artículo 49.2 de la Constitución Española. Como señala Herrán Ortiz (2025), el nuevo mandato constitucional de promover la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad no puede entenderse como una mera declaración programática, sino que exige el desarrollo de medidas legales y económicas efectivas capaces de garantizar el ejercicio real de los derechos reconocidos. Desde esta perspectiva, las tensiones identificadas en torno a la participación, la autodeterminación y el control sobre los apoyos residenciales adquieren una especial relevancia, al situar el debate no solo en el plano de la accesibilidad o la provisión de recursos, sino también en el de las condiciones institucionales necesarias para hacer efectiva la autonomía residencial en igualdad de condiciones.

Las experiencias relatadas por las PDI sitúan en un lugar central dimensiones vinculadas con el reconocimiento social, la intimidad y el sentido de pertenencia vecinal, aspectos que la literatura reciente identifica como elementos centrales de la experiencia subjetiva del hogar en PDI (Chinn *et al.* 2024). La inclusión residencial implica no solo habitar

físicamente en la comunidad, sino hacerlo en condiciones de normalización, reconocimiento y ciudadanía en igualdad de condiciones. Asimismo, la autonomía residencial se vincula menos a la ausencia de apoyos que a la capacidad de ejercer control sobre ellos y adaptarlos a las necesidades cotidianas de cada persona.

El análisis sugiere que el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 avanza significativamente en la incorporación institucional de la discapacidad dentro de la política estatal de vivienda, especialmente en dimensiones vinculadas con accesibilidad, apoyos e inclusión comunitaria. No obstante, las tensiones y vacíos identificados muestran que dimensiones relacionadas con la autodeterminación cotidiana, la participación efectiva y la experiencia subjetiva del habitar continúan ocupando un lugar secundario dentro de un modelo de política residencial todavía fuertemente estructurado desde lógicas administrativas, técnicas y prestacionales.

6. Limitaciones

A pesar del rigor en el diseño interpretativo, esta investigación presenta limitaciones que deben ser consideradas para la correcta valoración de los hallazgos. La naturaleza cualitativa del estudio y el tamaño de la muestra (51 PDI) no permiten la generalización estadística de los resultados a toda la población con discapacidad intelectual en España, si bien ofrecen una profundidad analítica alineada con los *Critical Disability Studies*. El análisis documental se ha circunscrito a un único instrumento normativo, el Real Decreto 326/2026, por lo que no agota la complejidad de otras normativas autonómicas que podrían matizar la implementación de la política de vivienda. Por último, aunque la selección de los grupos focales siguió una estrategia de máxima variación territorial, las experiencias recogidas están situadas en contextos urbanos y de entidades específicas, lo que podría omitir realidades residenciales propias de entornos rurales o de personas con necesidades de apoyo más extensas que no accedieron a la convocatoria. Resaltar que las limitaciones se toman como oportunidades y líneas futuras de investigación.

7. Conclusiones

El análisis realizado evidencia que las transformaciones incorporadas por el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 se concentran principalmente en dimensiones materiales, técnicas y organizativas de la política de vivienda. Sin embargo, el estudio sugiere que la ampliación de recursos y tipologías residenciales inclusivas no garantiza, por sí misma, experiencias efectivas de autonomía y ciudadanía plena para las PDI.

La limitada presencia de las PDI, y de las organizaciones que las representan, en los espacios donde se diseñan las políticas residenciales que organizan sus vidas sugieren la necesidad de avanzar hacia modelos de política residencial que incorporen su participación efectiva. En este sentido, la futura normativa debe institucionalizar la presencia de las PDI mediante la reforma de la Disposición Adicional 9ª del Plan, para que dicha participación sea sustantiva y no meramente nominal. Se propone que el Consejo Asesor de Vivienda incorpore una cuota obligatoria y paritaria de representantes de organizaciones de PDI, dotándoles de capacidad de veto y codecisión sobre los indicadores de evaluación residencial y el diseño de las convocatorias de ayudas. Así como el control sobre los apoyos y la toma de decisiones en su vida. En términos de coproducción compatible con el enfoque de derechos, es necesario

implementar Grupos de Validación de Accesibilidad Cognitiva. Estos grupos, integrados y liderados por PDI, deben tener la función técnica de certificar la comprensibilidad de todos los procedimientos administrativos de solicitud y adjudicación, garantizando que la barrera cognitiva identificada en los resultados sea eliminada desde el propio diseño del proceso y no solo como una adaptación *a posteriori*.

En este sentido, las experiencias y prioridades expresadas por las propias PDI son un elemento central para comprender cómo se construyen, negocian y experimentan los procesos contemporáneos de inclusión residencial y desinstitucionalización. Por lo tanto, las políticas públicas para las personas con discapacidad deben coordinarse desde los cinco pilares del estado del bienestar (sanidad, educación, pensiones, servicios sociales y vivienda) para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en línea con la Estrategia Estatal sobre Discapacidad 2022-2030. La plena inclusión requiere que la política residencial del Plan (art. 60) transite hacia modelos de presupuestos residenciales personalizados. Este mecanismo de coproducción financiera permitiría que la PDI ejerza el control real sobre quién, cuándo y cómo presta los apoyos en su hogar, transformando la «vivienda con apoyo» en una experiencia de autodeterminación cotidiana que evite las dinámicas de tutela postinstitucional detectadas.

La inclusión residencial real tiene garantizar el derecho a la intimidad y la normalización vecinal, se propone la modificación del artículo 153 para permitir una excepción participativa. Los residentes deben tener la potestad de decidir sobre la exhibición de cartelera institucional en sus viviendas, pudiendo sustituir los marcadores físicos estigmatizantes por sistemas de transparencia digital, salvaguardando así su condición de ciudadanos de pleno derecho en igualdad de condiciones con el resto de la vecindad.

El estudio establece además una base inicial para futuras investigaciones orientadas a analizar cómo las distintas comunidades autónomas reinterpretan e implementan el articulado del Plan, así como el grado en que incorporan mecanismos de participación efectiva, accesibilidad cognitiva y modelos de apoyo coherentes con los principios de vida independiente y desinstitucionalización.

Referencias

- Altermark, N., 2017. The post-institutional era: Visions of history in research on intellectual disability. *Disability & Society* [en línea], 32(9), 1315–1332. Disponible: <https://doi.org/10.1080/09687599.2017.1322497>
- Asís, R. de, 2026. Sobre el enfoque centrado en derechos (ECD) reflexiones para su construcción y su concreción en el análisis de las intervenciones sociales. *Papeles El tiempo de los derechos*, 1(1), 3–7.
- Asís, R. de, et al., 2024. *Estudio sobre los procesos de desinstitucionalización y transición hacia modelos de apoyo personalizados y comunitarios: Estudio Transversal* [en línea]. Madrid: Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid / Proyecto EDI. Disponible en: <https://estudiodesinstitucionalizacion.gob.es/wp-content/uploads/2024/01/Estudio-Transversal.pdf>
- Bacchi, C., 2009. *Analysing policy: What's the problem represented to be?* Frenchs Forest: Pearson Higher Education.

- Björnsdóttir, K., Stefánsdóttir, G. V., y Stefánsdóttir, Á., 2015. 'It's my life': Autonomy and people with intellectual disabilities. *Journal of Intellectual Disabilities* [en línea], 19(1), 5–21. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/174462951456469>
- Blood, L., et al., 2023. Moving house: How much choice do people with learning disabilities have about where they live? *British Journal of Learning Disabilities* [en línea], 52(1), 140–149. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/bld.12558>.
- Casado, D. C., 2023. Perspectiva histórica de la atención a la discapacidad en España. *Mediterráneo económico*, (37), 201–214.
- Chinn, D., et al., 2024. What does 'feeling at home' mean for adults with intellectual disabilities living in group homes in England? *Journal of Applied Research in Intellectual Disabilities* [en línea], 37(5), e13274. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/jar.13274>
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), 2023. *Derechos humanos y discapacidad. Informe España 2023*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- Cummins, S., et al., 2007. Understanding and representing 'place' in health research: A relational approach. *Social Science & Medicine* [en línea], 65(9), 1825–1838. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2007.05.036>.
- Díaz, E., 2014. Evolución histórica de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia: del modelo de internamiento al enfoque comunitario. *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 8(2), 87–101.
- Eriksson, M., y Lindström, B., 2008. A salutogenic interpretation of the Ottawa Charter. *Health Promotion International* [en línea], 23(2), 190–199. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/heapro/dan014>
- Felipe-Castaño, E., et al., 2025. Perceived needs of people with intellectual disabilities undergoing the ageing process. *Healthcare* [en línea], 13, 2728. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/healthcare13212728>.
- Friese, S., 2019. *Qualitative data analysis with ATLAS.ti*. 3ª ed. Londres: Sage.
- Fullana, J., Pallisera, M., y Díaz-Garolera, G., 2025. Assessment of support for independent living: Perspectives of people with intellectual disabilities and support professionals. *Journal of Applied Research in Intellectual Disabilities* [en línea], 38(3), e70079. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/jar.70079>.
- Gavara, J. C., 2024. El derecho a la vivienda: un terrible derecho. Problemática de su dimensión objetiva en la Ley por el derecho a la vivienda. *Revista de Derecho Político* [en línea], 119, 41–70. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/rdp.119.2024.40410>.
- Ginés Castellet, N., 2025. The contractual capacity of people with disabilities in the Spanish Civil Code and in the 2023 modernization proposal. *Oñati Socio-Legal Series* [en línea], 15(3), 845–863. Disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2179>

- Goodley, D., *et al.*, 2019. Provocations for critical disability studies. *Disability & Society* [en línea], 34(6), 972–997. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09687599.2019.1566889>.
- Herrán Ortiz, A. I., 2025. Disability and fundamental rights: On personal autonomy and the right to independent living in the Spanish Constitution. *Oñati Socio-Legal Series* [en línea], 15(3), 864–889. Disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2218>
- Huete García, A., 2022. La desinstitucionalización de personas con discapacidad como parte del derecho a la inclusión, visión académica. *Anales de Derecho y Discapacidad. Revista científica de Derecho de la Discapacidad*, 7(especial A22), 61–77.
- Instituto Nacional de Estadística (INE), 2022. *Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia (EDAD)* [en línea]. Nota de prensa de 19 de abril. Madrid: INE. Disponible en: https://www.ine.es/prensa/edad_2020_p.pdf
- Minguela, M. A., y Munuera, P., 2026. Un análisis crítico de la ley orgánica 1/2025, de 2 de enero. La accesibilidad universal para las personas con discapacidad a través de la mediación. *Revista de Derecho Político* [en línea], 126, 179-203. Disponible (a partir de agosto 2026) en: <https://doi.org/10.5944/rdp.126.2026.49508>
- Morgan, D. L., 1997. *Focus groups as qualitative research*. Londres: Sage.
- Morris, R., *et al.*, 2025. The impact of microboards on social and community inclusion of adults with intellectual and developmental disabilities: “To not just exist, but to truly live.” *Research and Practice in Intellectual and Developmental Disabilities* [en línea], 12(1), 27–37. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/23297018.2024.2312134>
- Munuera, P., y Alemán, C., 2015. *Mediación y dependencia. Accesibilidad universal*. Madrid: Civitas.
- Muyor, J., 2019. La (des)institucionalización en el marco de la Convención Internacional de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad. *Cuadernos de Trabajo Social* [en línea], 32(2), 407–417. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/cuts.60365>
- Nind, M., 2008. *Conducting qualitative research with people with learning disabilities*. Southampton: National Centre for Research Methods.
- Observatorio Estatal de la Discapacidad, 2026. *Informe Olivenza 2025. Situación de las Personas con Discapacidad en España*. Madrid: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- Patton, M. Q., 2015. *Qualitative research & evaluation methods: Integrating theory and practice*. 4ª ed. Thousand Oaks: Sage.
- Power, A., y Bartlett, R., 2018. ‘I shouldn’t be living there because I am a sponger’: Negotiating everyday geographies by people with learning disabilities. *Disability & Society* [en línea], 33(4), 562–578. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09687599.2018.1436039>
- Quesada-Cubo, M., Iáñez-Domínguez, A., y Díaz-Jiménez, R. M., 2025. Inclusive housing environments for people with intellectual disabilities. *Journal of Applied*

Research in Intellectual Disabilities [en línea], 38(6), e70142. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/jar.70142>.

Ribenfors, F., et al., 2025. 'It's got its ups and downs': What people with intellectual disabilities living in supported living and residential care like and dislike about their home. *Journal of Applied Research in Intellectual Disabilities* [en línea], 38(1), e13313. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/jar.13313>

Schalock, R. L., et al., 2005. Cross-cultural study of quality of life indicators. *American Journal on Mental Retardation* [en línea], 110(4), 298–311. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1352/0895-8017%282005%29110%5B298%3ACSOQOL%5D2.0.CO%3B2>

Schalock, R. L., et al., 2010. *Intellectual disability: Definition, classification, and systems of supports*. 11ª ed. Washington, DC: American Association on Intellectual and Developmental Disabilities.

Serrano Argüeso, M., 2025. Intellectual disability and borderline intellectual ability: keys for a better labour market insertion. *Oñati Socio-Legal Series* [en línea], 15(3), 790–817. Disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2170>

Walmsley, J., y Johnson, K., 2003. *Inclusive research with people with learning disabilities*. Londres: Jessica Kingsley.

Wister, A. V., 2005. The built environment, health, and longevity: Multi-level salutogenic and pathogenic pathways. *Journal of Housing for the Elderly* [en línea], 19(2), 49–70. Disponible en: https://doi.org/10.1300/J081v19n02_04

Yong, A. S. L., Haines, D., y Henry Joseph, L., 2023. Home environment design theories and models related to the occupational performance, participation and well-being of people with intellectual disabilities: A scoping review. *British Journal of Occupational Therapy* [en línea], 86(10), 665–677. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/03080226231183291>

Fuentes legales

Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. *BOE* [en línea], 124. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-12203>

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. *BOE* [en línea], 167. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589>

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. *BOE* [en línea], 132. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9233>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. *BOE* [en línea], 294. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>

Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030. *BOE* [en línea], 99. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-8872

Normativa no vinculante

Comisión Europea, 2021. *Unión de la igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030* [en línea]. COM(2021) 101 final. Bruselas: Comisión Europea. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021DC0101>

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, 2024. *Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad: un proceso de desinstitucionalización (2024-2030)* [en línea]. Madrid: Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Disponible en: <https://estrategiadesinstitucionalizacion.gob.es/>

ONU, 2006. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Nueva York: ONU. Adoptada el 13 de diciembre de 2006.

ONU, 2022. *Directrices sobre la desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia*. Nueva York: ONU. Aprobada 9 de septiembre de 2022.